RESOLUCIÓN No. 124
(17 de julio de 2023)

"*Por medio de la cual se ordena dar apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-011-2023*"

LA SUSCRITA SECRETARIA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES CONFERIDAS ESPECIALMENTE POR LA LEY 80 DE 1993, DECRETO MUNICIPAL DE DELEGACIÓN No. 088 DE 2017, DECRETO 1082 DE 2015 Y,

CONSIDERANDO:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, en el artículo 25 contempla el principio de economía y de manera puntual en los numerales 7° y 12, establece la obligación de realizar los estudios previos del objeto a contratar.

Corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. La Constitución Política de Colombia entendida como norma suprema fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio Nacional, ha establecido como fin esencial del estado "(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, de derechos y deberes. (…)"

De conformidad con el Artículo 311 de la Constitución, al Municipio de Madrid, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El convenio interadministrativo 546-2022 entre el Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca -IDECUT- y el Municipio de Madrid Cundinamarca cuyo objeto es "ESTUDIOS, DISEÑOS EN RESTAURACIÓN Y ACTIVIDADES DE PRIMEROS AUXILIOS PARA LA CASA MUSEO LA HERRERA EN EL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA".

En el marco de este convenio se define que las instalaciones del Museo La Herrera evidencian un deterioro general y local evidenciado por grietas en las paredes, manchas en la pintura producto de las goteras y la humedad, descamación de pinturas; deterioro enfocado en los techos, paredes, pisos y en los cielorrasos de los corredores patio dos, de la parte interna de la cocina, de la nave anexa comedor en la cocina y en el cielorraso corredor derecho del patio uno.

Principalmente los cielorrasos están afectados producto de la humedad acción de fugas en la red hidráulica y de las lluvias, evidenciado esto en humedad, fisuras y grietas que causan desprendimiento y debilitamiento de las estructuras que conforma y soporta el cielorraso.

Se hace necesario solucionar estos aspectos que afectan la estructura física del inmueble, afecta la pintura mural y la pintura de los medallones que son elementos patrimoniales arqueológicos de las instalaciones y causan un deterioro de las salas de exposición; todas estas afectaciones también atentan contra la integridad de los trabajadores, de los visitantes en el museo, de los niños de instituciones educativas y dificultan la movilidad de las personas ya que esto obliga a delimitar las zonas de circulación y acceso para propios y visitantes y genera pérdida de espacios para la difusión del patrimonio cultural.

Dicho convenio busca la conservación de los espacios que propendan el fortalecimiento de la cultura por medio del museo La Herrera como centro de conservación, divulgación e interés cultural para Madrid y la Región; por tal razón se hace importante y necesario intervenir con acciones de primeros auxilios los cielorrasos de los corredores patio dos, de la parte interna de la cocina, de la nave anexa comedor en la cocina y en el cielorraso corredor derecho del patio uno, para evitar aumento en el deterior del inmueble.

En esta instancia y como se evidencia que actualmente la administración municipal en pro del cumplimiento de las metas la cual está contemplada dentro del plan de desarrollo MADRID CRECE CONTIGO e identificada con la META 387 ADECUAR LA INFRAESTRUCTURA DE LA CASA MUSEO DURANTE EL

PERIODO DE GOBIERNO requiere contratar ACTIVIDADES DE PRIMEROS AUXILIOS PARA LA CASA MUSEO LA HERRERA EN EL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA.

Que el presupuesto total oficial estimado para el presente proceso que se adelanta bajo la modalidad de Selección Abrevada de Menor Cuantía, asciende a la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE ($37.991.701,00), incluido IVA, los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2023.**

Que el proceso cuenta con recursos amparados en el **CDP No. 2023000615** de fecha 01 de marzo de 2023, por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE ($37.991.701,00)**.**

No. CDP	FUENTE	FECHA	RUBRO	VALOR
2023000615	7153	01 de Marzo 2023	2.3.3301068.031.2.3.2.02.02.005.387	$7.611.048
2023000615	7129		2.3.3301068.031.2.3.2.02.02.005.387	$30.380.653
				$37.991.701,00

Que la Alcaldía Municipal de Madrid, con el propósito de atender las necesidades planteadas y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, procedió a realizar el respectivo estudio previo, estudio del sector, el proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria pública, los cuales fueron publicados a partir del día 08 de marzo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en el portal único de contratación -www.contratos.gov.co, término dentro del cual no se presentaron observaciones al mismo.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20.del Decreto 1082 de 2015, la Administración Municipal dispuso por el término de cinco (05) días hábiles a la publicación del proyecto del pliego de condiciones.

Igualmente en cumplimiento al Decreto 1860 de 2022 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme., se debe indicar que no se dio cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del presente artículo, al no presentarse mínimo dos solicitudes de limitación de Mipymes, por lo cual el presente proceso es sin limitación a Mipymes.

Que una vez agotada la etapa previa de publicación de los estudios y documentos previos y en el entendido de que en el término se presentó observaciones, las cuales fueron respondidas de conformidad al cronograma y que así mismo se hicieron los ajustes respectivos dentro del pliego definitivo de condicione.

Que así mismo, en atención a la naturaleza de las actividades a contratar y la cuantía del presupuesto oficial, debe darse apertura formal al proceso de selección bajo el procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía, según lo dispone la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que dando cumplimiento a lo reglado en la Resolución SJ 036 del 30 de Junio de 2020 *"Por la cual se conforma el comité de contratación del Municipio de Madrid Cundinamarca y se dictan otras disposiciones en materia de coordinación precontractual, contractual y poscontractual"* en su artículo 4 numeral 3, los miembros del comité emitieron concepto previo sobre el texto definitivo del pliego de condiciones.

Que en cumplimiento del principio de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en el pliego de condiciones, se han establecido los requisitos técnicos, financieros, jurídicos y económicos que deberán cumplir los proponentes para participar en el presente proceso de selección.

Que, de otra parte, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone:

> *"Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales…".

Que conforme a lo anterior, se hace necesario designar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-003-2023, el cual estará conformado por un número plural e impar de personas idóneas para la valoración de las ofertas.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal de Madrid debe convocar a las veedurías ciudadanas, a participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de los postulados que rigen la función administrativa, lo que conlleva al éxito del proceso contractual.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-006-2023, cuyo objeto es: **ACTIVIDADES DE PRIMEROS AUXILIOS PARA LA CASA MUSEO LA HERRERA EN EL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer el cronograma del presente proceso contractual así:

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación del aviso de convocatoria pública	AGOTADO	SECOP II
Publicación estudios y documentos previos	AGOTADO	SECOP II
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	AGOTADO	SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	AGOTADO	SECOP II
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	AGOTADO	SECOP II
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	17 DE JULIO DE 2023	SECOP II
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	17 DE JULIO DE 2023	SECOP II
Publicación del pliego de condiciones definitivo	17 DE JULIO DE 2023	SECOP II
Plazo para manifestación de interés	17 AL 19 DE JULIO DE 2023	SECOP II
Realización del sorteo	21 DE JULIO DE 2023 DE 2023 HORA: 10:00 AM	Secretaria Jurídica. Alcaldía de Madrid. Calle 5 #4-74 LINK ENVIADO POR LA ENTIDAD A LOS INTERESADOS
Publicación de la lista de precalificados	21 DE JULIO DE 2023	SECOP II
Presentación de observaciones al pliego de condiciones	17 AL 21 DE JULIO DE 2023	SECOP II
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	24 DE JULIO DE 2023	SECOP II
Plazo máximo para la expedición de Adendas	24 DE JULIO DE 2023	SECOP II
Fecha de cierre [presentación de ofertas]	25 DE JULIO DE 2023 Hasta las 09:00 am	SECOP II

Informe de presentación de ofertas /Diligencia de apertura de las ofertas	25 DE JULIO DE 2023	SECOP II
Evaluación de propuestas	DEL 25 AL 28 DE JULIO DE 2023	SECOP II
Publicación del informe preliminar de evaluación	31 DE JULIO DE 2023	SECOP II
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	DEL 31 DE JULIO AL 3 DE AGOSTO DE 2023	SECOP II
Publicación del informe final de evaluación de la oferta	4 DE AGOSTO DE 2023	SECOP II
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	8 DE AGOSTO DE 2023	SECOP II
Firma del contrato	9 DE AGOSTO DE 2023	SECOP II
Entrega de garantías de cumplimiento	10 DE AGOSTO DE 2023	SECOP II
Aprobación de garantías	11 DE AGOSTO DE 2023	SECOP II

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que el pliego de condiciones, estudios y documentos definitivos podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co/secopii y físicamente en la Secretaría Jurídica de la Alcaldía Municipal de Madrid, ubicada en la Calle 5 No. 4-74.

ARTÍCULO CUARTO: Designar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-011-2023, el cual estará integrado por: **Aspecto Técnico HOLLMAN JOVANNY MÉNDEZ GONZÁLEZ -** Secretario de Infraestructura y servicios públicos, **ING. NINI YOHANA FORERO RUIZ -** Profesional Universitaria Y **OMAR DANIEL ESPINOSA OLAYA -** Director de Infraestructura SISP**. Aspecto Jurídico: JUAN PABLO SABOGAL GÓMEZ**, Profesional Contratista Secretaria Jurídica, **ANDRES MAURICIO LOPEZ CABANA**, Profesional Contratista Secretaria Jurídica. **Aspecto Financiero: ARLEY ARMANDO SÁNCHEZ**-Secretario de Hacienda, **PAOLA CORONADO-**Directora Financiera. **Aspecto Económico: LUIS FERNANDO PACHECO GONZALEZ** - Profesional CPSP Secretaria Jurídica. Dicho comité será el responsable de realizar la evaluación de las propuestas y recomendar al Secretario Jurídico la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las veedurías ciudadanas que tengan por objeto la vigilancia de la contratación estatal, con el propósito de que, con sujeción a la normatividad vigente, realicen el control social al presente proceso de selección.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web del SECOP II www.contratos.gov.co, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno y rige a partir de su expedición.

Dada en el despacho de la alcaldía municipal a los diecisiete (17) días del mes de julio de 2023.

Original firmado
KELLY JOHANNA RIOS GOMEZ.
Secretaria Jurídica.

Proyectó: Juan Pablo Sabogal Gómez, abogado contratista – Secretaria Jurídica.